



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. Julia Manrique España

D. Rafael Martinena López.

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanés

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Pérez Echevarrieta.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo.

Del Grupo Socialista:

D. Sergio González Ferrero

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:03 horas del 31 de octubre de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 25 de julio de 2019, de Pleno Extraordinario y Urgente de 13 de agosto de 2019, Pleno Extraordinario de 12 de septiembre de 2019, Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 04 de octubre de 2019, Pleno Extraordinario de fecha 14 de octubre de 2019 y Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 15 de octubre de 2019.

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones a las actas.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: en el acta de fecha 12 de septiembre de 2019, página 24, línea 10, donde pone "en ningún momento estábamos pidiendo un informe, si no que estábamos



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

pidiendo un informe para calibrar”, debe poner “en ningún momento estábamos pidiendo un informe de viabilidad, si no que estábamos pidiendo un informe para calibrar”.

No habiendo más intervenciones, se someten a votación y las actas quedan aprobadas por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

2º.- Acuerdos que procedan, sobre la incompatibilidad de la Concejala Laura Díez Armero.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el expediente tramitado para la declaración de incompatibilidad de la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Laura Díez Armero.

Resultando que por la Alcaldía el día 8 de julio de 2019 se ordenó la incoación del oportuno expediente.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as concejales/as deben formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o puede proporcionar ingresos económicos, antes de la toma de posesión. También declararán su participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Resultando que de la declaración de incompatibilidad formulada por la Concejala Dña. Laura Díez Armero se desprende posible incompatibilidad por ser socia partícipe del 28% de ALDUNATE, DIEZ, IZQUIERDO, JMÉNEZ S.C.I., que tiene en la actualidad adjudicado el contrato de asistencia de la gestión de la Escuela Infantil de 0-3 años del Ayuntamiento de Castejón, cuya financiación es a cargo del Ayuntamiento de Castejón.

Considerando que la citada causa aparece entre las relacionadas en el artículo 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, como causa de incompatibilidad con la condición de Concejala.

Resultando que en el trámite de audiencia concedido a la Concejala interesada con fecha 9 de julio de 2019, ésta no ha hecho ninguna manifestación al respecto.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2019, por el que se declaró que la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Laura Díez Armero, incurre en la causa de



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

incompatibilidad con la condición de Concejala prevista en el artículo 178.2 d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Visto que dicho acuerdo se notificó a la interesada con fecha 17 de septiembre de 2019, en el que constaba expresamente que dispone de un plazo de 10 días hábiles para renunciar a la condición de Concejala o abandonar la situación que da origen a la incompatibilidad; y que en caso de no optar en el plazo señalado se entenderá que renuncia a su puesto de Concejala.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2019, presentó un escrito de alegaciones en el que consta que la participación social se ha reducido al 10%, según se justifica en la documentación adjunta e invocando el art. 57.4 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, y el art. 12.1.d) de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que admite la compatibilidad con el desempeño de actividades privadas cuando la participación no sea superior al 10% en el capital de sociedades que tengan conciertos de prestación de servicios, con la administración pública a la que esté adscrito el funcionario. Por lo que siendo clara la dependencia de la escuela infantil de ayuntamiento sería extrapolable a su personal el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales, de modo que siendo la participación inferior al 10% sería compatible con el desempeño de concejala, suplicando que sea admitido el escrito de alegaciones y se declare la compatibilidad.

Considerando que al meritado escrito no se acompaña justificación ninguna de la nueva participación que dice la concejala, esto es, del 10%.

Considerando que la normativa citada por la concejala no es de aplicación puesto que no entra dentro del ámbito objetivo de aplicación, en el caso de la ley 53/1984, art. 2, que refiere diversos supuestos de personal al servicio de distintas entidades públicas, al igual que el DF 251/93, art. 1, "El presente Estatuto será de aplicación al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra".

Y, que tal y como consta en la respuesta de realizada a la Junta Electoral Central: *"El supuesto de incompatibilidad previsto en el artículo 178.2.d) de la LOREG alcanza a los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes. Corresponderá, en consecuencia, a la corporación municipal examinar si el contrato suscrito por un miembro de dicha corporación hay algún tipo de financiación por parte de ésta, lo que supondría la consiguiente declaración de incompatibilidad"*, por lo tanto, y conformidad con la misma, no se exige ni se exime de la aplicación de la causa de incompatibilidad ningún porcentaje de participación y existiendo financiación del contrato por parte de este Ayuntamiento.

Considerando que de conformidad con el acuerdo adoptado por este Pleno, el plazo otorgado de 10 días, es para optar o renunciar, tal y como establece el art. 178.3 de la LOREG.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la declaración de incompatibilidad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según el apartado 3, transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Considerando que la concejala no ha ejercitado la opción.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- La renuncia al cargo de concejala de Dña. Laura Diez Armero, al no haber ejercitado la opción concedida por este Pleno en sesión de fecha 12 de septiembre de 2019, por los motivos antedichos.

Segundo.- Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por Dña. Laura Diez Armero, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central, solicitando que se expida credencial a la candidata siguiente de la lista y que figura con el número 3 de la candidatura del Partido Socialista de Navarra-PSOE, Dña. XXXXX, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, debiendo este Ayuntamiento notificar de manera fehaciente a la citada interesada la recepción de la credencial en cuanto se reciba, a los efectos establecidos por la normativa de Régimen Local (apartado primero de la Instrucción de 10 de julio de 2.003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

3º.- Reparos de intervención.

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 481/2019, 535/2019, 536/2019, 537/2019, 538/2019, 539/2019, 540/2019, 556/2019, 567/2019, 568/2019, 572/2019, 619/2019, 620/2019, 621/2019, 622/2019, 623/2019 y 624/2019 y Resoluciones del Organismo Autónomo de la Escuela Municipal de Música nº 17/2019, 18/2019, 20/2019.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguno en concreto.

El Pleno se da por enterado.

4º.- Aprobación, si procede, de la lista de admitidos/as al sorteo de huertos familiares.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Con fecha 22 de febrero de 2019 se acordó iniciar el procedimiento de adjudicación de los huertos familiares, dicho acuerdo fue publicado en el BON N° 57, de 25 de marzo y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de quince días para presentar las solicitudes, se han presentado 54 solicitudes.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 se acordó requerir de documentación a varios solicitantes por el plazo de 10 días, constando que en el caso de la no cumplimentar el anterior requerimiento en plazo, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo expreso que será objeto de la correspondiente notificación.

XXXXX y XXXXX: presentado escrito con fecha 25 de septiembre de 2019, registro de entrada n° 1387, comunicando mantener la solicitud a nombre de XXXXX.

XXXXX y XXXXX: presentado escrito con fecha 17 de septiembre de 2019, registro de entrada n° 1358, comunicando mantener la solicitud a nombre de XXXXX.

XXXXX y XXXXX: presentado escrito con fecha 18 de septiembre de 2019, registro de entrada n° 1363, comunicando mantener la solicitud a nombre de XXXXX.

XXXXX y XXXXX: presentado escrito con fecha 30 de septiembre de 2019, registro de entrada n° 1421, comunicando mantener la solicitud a nombre de XXXXX.

XXXXX, notificado en acuerdo con fecha 18 de septiembre de 2019, no ha presentado documentación alguna.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Considerando lo dispuesto en los art. 37 y siguientes de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón y comprobado el cumplimiento de los requisitos de cada solicitante.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista de solicitantes admitidos.

Segundo.- La exclusión de las siguientes solicitudes por los motivos que se detallan:

- 1 XXXXX. No está inscrito como vecino en el Padrón.
- 2 XXXXX. No está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castejón.
- 3 XXXXX. No está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castejón.
- 4 XXXXX. No está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castejón.

Tercero.- Tener por desistida a XXXXX, de su solicitud de adjudicación de un huerto familiar por no presentar la documentación requerida por acuerdo de Pleno de 12 de septiembre de 2019, para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días naturales, para que los interesados/as puedan formular las alegaciones que se consideren convenientes.

Quinto.- Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

5º.- Aprobación, si procede, de la baja de huerto familiar nº 95.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la solicitud de fecha 1 de agosto de 2019, registro de entrada número 1186, presentada por Dña. XXXXX, en la que expone que renuncia al huerto familiar porque se va a mudar a otro pueblo, solicitando la baja temporal.

Visto que el huerto le fue adjudicado por acuerdo de Pleno de 19 de abril de 2018.

Considerando lo dispuesto en el art. 41 de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes de Castejón que establece “En el caso de huertos familiares, los adjudicatarios depositaran, en concepto de fianza, la cantidad equivalente a tres anualidades, la cual garantizará, además del correcto cultivo de la parcela y cumplimiento del Pliego de condiciones, el que el adjudicatario no abandone ni renuncie, salvo causa justificada, a la explotación de la parcela en un plazo de 10 años desde la adjudicación”.

Considerando que no existe una baja temporal en la adjudicación.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Dar de baja la adjudicación del huerto familiar nº 95 adjudicado en abril del año 2018 a Dña. XXXXX, por presentación de renuncia a la misma.

Segundo.- Ordenar a Dña. XXXXX, que debe de dejar el huerto en las mismas condiciones en las que le fue entregado, no procediéndose por ello a la devolución de la fianza hasta su comprobación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

6º.- Aprobación, si procede, de la baja de huerto familiar nº 74.

El Presidente excluye este punto del orden del día.

7º.- Acordar, si procede, la devolución de fianzas de huertos familiares.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se acordó la no devolución de la fianza hasta la comprobación de que ha dejado en huerto en las mismas condiciones en las que fue entregado.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- La devolución de la fianza a Dña. XXXXX y a D. XXXXX.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, secretaría e intervención, a los a los efectos oportunos.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

Toma la palabra D. Rafael Martinena López: por motivos de carácter personal en el próximo punto me abstendré.

8º.- Aprobar, si procede, la declaración de alienabilidad y la enajenación directa de la parcela 1908 del polígono 2.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Vista el acta de subasta de fecha 16 de junio de 1983, por la que se adjudicó a D. XXXXX, el terreno sito en la parte posterior de la vivienda de D. XXXXX, junto al campo de fútbol, que tiene de frente 6,75 metros a calle, 4,10 metros de fondo y 15 metros de largo, con una superficie total aproximada de 81,37 metros cuadrados y en la que consta que:

“El adjudicatario queda obligado a adquirir también el terreno que pudiera quedar sobrante al retirar en su día el Campo de Fútbol y alinear las calles. Asimismo el adjudicatario, caso que alguna calle afecte al terreno adquirido, a partir de los 4,10 metros de frente hasta la esquina de la tapia de campo de fútbol, deberá dejar dicho terreno a la libre disposición del Ayuntamiento, al precio que ahora se le vende”.

Visto el acuerdo de pleno adoptado con fecha 30 de enero de 2003, por la solicitud presentada por D. XXXXX, sobre escrituración de venta de 81'37 m2, vendidos por subasta de fecha 16-06-1.983, en la que se acordó por unanimidad:

“1º. Poner en conocimiento del Sr. XXXXX que, en los próximos meses, se regularizará su parcela, con motivo de la retirada de la tapia del antiguo Campo de Fútbol, de lo que deberá comprar una pequeña superficie al Ayuntamiento.

2º. Significar al Sr. XXXXX que, una vez regularizada su parcela, se procederá a la escrituración ante Notario, de la superficie vendida el día 16-06-1.983, así como de la superficie necesaria para regularizarla”.

Visto que los 18,73 m2, metros a enajenar tienen la calificación urbanística de suelo urbano consolidado para uso VPO y carácter de bien patrimonial no siendo precisos para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

Vista la solicitud presentada reiterando dicha petición, así como la escritura de aceptación de herencia de D. XXXXX, en la que consta que acepta de D. XXXXX, la casa sita en la C/ Pamplona, nº 41, así como los derechos que al causante le pertenecían sobre el terreno sito en la parte posterior de la vivienda, con una superficie total de 81,37 m2.

Considerando el informe emitido por el arquitecto municipal, que obra en el expediente, en el que consta la definición de parcela Z con una extensión de 18,73 m2.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (8 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar la alineabilidad de la parcela denominada Z, de 18,73 m2, de la parcela 1908 del polígono 2, que previamente será segregada, según se refleja en plano de segregación obrante en el expediente.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Segundo.- Acordar la enajenación directa de la parcela denominada Z a D. XXXXX, previa segregación de la parcela 1908 del polígono 2 y autorizada por Riqueza Territorial de Navarra, con una extensión de 18,73 m², por la cantidad de 4.767,74 euros, a razón de 254,54 €/m², a D. XXXXX, para su posterior agregación a la parcela 639 del polígono 2.

Tercero.- Tener por cumplida la obligación de compra de terreno que consta en la referida acta de subasta de 1983 y que se proceda a la escrituración de ambas ventas.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.

Quinto.- Dar cuenta de la presente enajenación al Departamento de la Administración Local del Gobierno de Navarra.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: nosotros la vamos a aprobar porque lo consideramos así. Simplemente un matiz, a nosotros nos choca que la valoración de las parcelas sea en el 2006 y que en octubre del 2019 el aparejador diga que es la misma valoración, podría ser mayor o podría ser menor, que han pasado 13 años, simplemente un matiz al ver la diferencia de los años.

El Alcalde: recogemos la apreciación, y a riesgo de equivocarme, entiendo que si hay una valoración del técnico aparejador municipal, entiendo que estará bien, pero nosotros lo preguntaremos y si hay una explicación os la trasladaremos.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el Dictamen con el resultado reseñado.

9º.- Aprobar, si procede, la declaración de alienabilidad del subsuelo de la parcela 1817 del polígono 2.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 24 de octubre de 2019, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Vista la conveniencia de la constitución de una servidumbre de paso de una canalización subterránea de un tendido de fibra óptica en la parcela 1817 del polígono 2 de Castejón a favor Telefónica de España SAU, como ya quedó constancia de la misma, en el expediente tramitado para la misma canalización por las parcelas comunales 5039 y 5071, es dar cobertura 4G a la



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Estación Base de Telefónica Móviles de Castejón, cuya ocupación fue autorizada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

Vista la Resolución 42E/2016, de 23 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de ampliación de la red pública de telecomunicaciones, promovido por Telefónica de España SAU.

Vista la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, así como el informe jurídico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento y el convenio redactado al efecto.

Visto que el Ayuntamiento de Castejón, es propietario de la parcela 1817 del polígono 2 de Castejón, dentro de los usos rotacionales, espacios libres públicos y viales urbanos, según NNSS vigentes y con una superficie de 36.441,66 m².

Considerando que ambas partes están dispuestas a constituir una servidumbre de paso de red pública de telecomunicaciones subterránea en la parcela 1817 del polígono 2 de Castejón, propiedad del Ayuntamiento, de tal forma que se garantice la cobertura 4G a la Estación de Base de Telefónica Móviles de Castejón.

Considerando que la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprueba la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, en su Ley 393, nos define las servidumbres como los derechos reales establecidos sobre una finca en beneficio de otra colindante o vecina, y que consisten en el ejercicio de un determinado uso de ella, o en la limitación de cualquiera de las facultades del propietario.

Considerando lo previsto en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, en su Ley 393 y siguientes, en el Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, art. 530 y siguientes, y el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar la alienabilidad del subsuelo de la Parcela 1817 del Polígono 2, donde se ejecutará la canalización del tendido de fibra óptica.

Segundo.- La constitución de una servidumbre subterránea de paso de canalización de un tendido de fibra óptica ubicada en la Parcela 1817 del Polígono 2, que entra por la esquina



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

sur de la parcela y sale en diagonal por la esquina este, paralelo a la línea del FFCC Castejón – Soria, a favor de Telefónica de España SAU.

Tercero.- La valoración de la servidumbre asciende a la cantidad de 2.529,77 euros.

Cuarto.- La instalación del tendido de fibra óptica se ejecutará según el Proyecto nº 01674241, de diciembre de 2015, con las determinaciones impuestas por los informes, que constan en el expediente de licencia de obras que se está tramitando en este Ayuntamiento.

Quinto.- Esta servidumbre comprende la ocupación del subsuelo por la canalización del tendido de fibra óptica, a la profundidad y con las demás características que señale el referido proyecto redactado, y comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para la conservación y reparación de las correspondientes instalaciones.

La servidumbre de paso de canalización del tendido de fibra óptica que se constituya lo será con carácter permanente en tanto en cuanto esté en funcionamiento la Estación Base de Telefónica de Servicios Móviles, ubicada en la parcela 5072, del polígono 2 o mientras la ejecución del planeamiento urbanístico municipal implique su supresión.

Sexto.- La constitución de la presente servidumbre será efectiva desde la adopción del presente acuerdo y, salvo mutuo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, hasta la completa ejecución de sus previsiones.

Séptimo.- El destino de la canalización cedida es la dotación de cobertura 4G a la Estación de Base de Telefónica de Servicios Móviles. Así mismo, la pérdida de este uso conllevará la extinción de la servidumbre.

Octavo.- Será de cuenta de Telefónica de España SAU, el abono de cualquier gasto que de la presente constitución de servidumbre se derive, incluyendo en tal concepto los gastos de escrituración ante notario y de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Noveno.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.

Décimo.- Trasladar el presente acuerdo a Telefónica de España SAU y al Departamento de la Administración Local del Gobierno de Navarra, a efectos de lo previsto en el art. 138 de la Ley Foral 6/90.

Leído el dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

10º.- Declaración Institucional 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia de Género.

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE

Cada 25 de Noviembre, las concentraciones manifestaciones y declaraciones recuerdan no solo las consecuencias, sino los orígenes, las causas y los mecanismos de perpetuación de las violencias hacia las mujeres.

Hemos avanzado en identificar la complejidad de todos los tipos de violencia que sufren las mujeres en diferentes ámbitos de sus vidas, hemos trabajado conjuntamente por profundizar en su conceptualización, en nombrar e identificar todas las manifestaciones de violencias sexistas, hemos insistido en visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres como una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos que afectan a la mitad de la población mundial y hemos salido a la calle a denunciarlas.

Estos últimos años de manera especial hemos podido evidenciar la capacidad de movilización de los movimientos feministas, que han generado la adhesión a sus reivindicaciones de miles de mujeres. Las plazas se han llenado de gritos de protesta ante la persistencia de las violencias hacia las mujeres y en gestos de solidaridad a aquellas mujeres que han enfrentado estas situaciones.

Hemos andado un largo camino y aún nos queda mucho por andar. Durante este recorrido han sido muchos los hombres que se han ido incorporando a las reivindicaciones de igualdad. Por ello, este 25 de Noviembre queremos hacer un llamamiento de forma especial a los hombres, no solo a que continúen movilizándose sino, sobre todo, a que se MUEVAN. Que se MUEVAN de las posiciones de complicidad ante diferentes violencias hacia las mujeres, que se MUEVAN y avancen en la renuncia de los privilegios heredados, que se MUEVAN de posiciones de poder que reproducen asimetrías y desigualdades entre mujeres y hombres, que se MUEVAN frente a los cada vez más persistentes ataques a la lucha y trabajo por la igualdad real, que se MUEVAN frente a los cuestionamientos machistas que revictimizan constantemente a las mujeres, que se MUEVAN hacia modelos de masculinidades que no reproduzcan los estereotipos de género, que se MUEVAN ante la alarmante situación de injusticia que viven las mujeres que caminan con miedo. Que no solo acompañen en las movilizaciones, que no solo muestren apoyo hacia las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. ¡QUE SE MUEVAN!

Este 25 de Noviembre invitamos a todos los hombres a pasar de las palabras a los compromisos reales, de los gestos a los movimientos de cambio, de los privilegios para unos a los plenos derechos para todos y todas.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

No solo en este día sino a partir de hoy, llamamos y esperamos a todos los hombres en la lucha por la identificación y erradicación de todas las violencias hacia las mujeres y al trabajo diario, en el ámbito privado, doméstico, público, laboral, económico, académico y político por la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres. No es solo una oportunidad para construir de manera conjunta una sociedad más justa en la que todas las personas se vivan desde su diversidad y libertad en igualdad de oportunidades, es un llamamiento urgente a para que ninguna mujer vuelva a enfrentar violencia machista ejercida por ningún hombre.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y las niñas que enfrentan la violencia sexista.

INSTAMOS a todos los hombres, de todas las edades, a asumir compromisos y posiciones activas frente a todo tipo de violencia hacia las mujeres.

INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre”.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Declaración quedando aprobada por Unanimitad (9 votos) de los asistentes.

11º.- Resoluciones y comunicaciones de Alcaldía.

Se informa al Pleno que desde el día 18 de julio hasta el día 18 de octubre se han aprobado 174 resoluciones.

Pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En el apartado de comunicaciones, informar al Pleno que en estas últimas semanas se ha dado un proceso de conformación y de constitución de diferentes organismos en el ámbito de la Comunidad Foral y en el ámbito de la ribera, como ha sido la conformación de la Federación



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) después de las elecciones municipales, en la que se conformó la Asamblea General y la Ejecutiva, en este caso, informar que en la Asamblea, Castejón es entidad participante como entidad local de la Comunidad Foral, y repetimos representación en la ejecutiva de la FNMC.

También se constituyó recientemente, el Consorcio Eder, sus órganos, el Consejo y la Ejecutiva y también la Red Nels se constituyó su Asamblea y Comisión Rectora. En la constitución de los tres organismos estuvo presente el Ayuntamiento de Castejón.

El Presidente pregunta si quieren comentarle algo al respecto, no produciéndose ninguna intervención.

12º.- Ruegos y preguntas.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: propongo que se convoque una reunión, en el menor tiempo posible, 10 días aproximadamente, para que nos expliquéis como está el tema de la licitación de los pliegos de las piscinas, ya que desde el 12 de septiembre que se trató en Pleno, no tenemos constancia de que haya habido nada.

Otro ruego sería que se convoque otra reunión, en el menor tiempo posible, para que nos expliquéis que está pasando en la residencia, ya que ha llegado a nuestros oídos que hay algún tipo de problema, que ha tenido que venir un inspector y alguna sanción ha tenido que haber.

Y por último rogaría, que hay trabajadores de este ayuntamiento que se les adeuda dinero en concepto de horas extras realizadas en fiestas, que ya hace tiempo que ha pasado esto, que se les abone o lo que solicitan ellos, que se les haga una bolsa de horas.

El Alcalde: te contesto a los tres ruegos, proponéis que se convoque una reunión al menor plazo posible, para informar sobre el tema de las piscinas. Se viene trabajando no solo después del famoso y multitudinario Pleno, sino desde antes. En estas semanas antes, durante y después se ha seguido trabajando en buscar la mejor solución posible y en ello seguimos. Creemos que puede haber una propuesta de solución no dentro de mucho encima de la mesa para poder someterla a comisión, o por lo menos para informar. De los avances que pueda haber se irá informando. También hemos estado trabajando con la oficina de abogados a la que encargamos el estudio de viabilidad y la redacción del pliego, de cara a que si esa solución o ese acuerdo se produjera, que estuviera ya informado para ir elaborando los trabajos, para agilizar al máximo posible, tanto si procede alguna modificación en el estudio de viabilidad, como en la propia redacción de los pliegos.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: entiende que han pasado ya dos meses y no sabemos nada de cómo está el tema.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Alcalde: yo no digo nada porque preguntéis, al contrario yo encantado que preguntéis y poder daros la información. Ojala que dentro de estos diez días podamos convocar una reunión para deciros algo más en claro.

En relación con los problemas de la residencia por la visita de un inspector, nada más lejos de la realidad de las situaciones habituales. Recientemente sí que vino una visita de inspección de la que emitió un informe. Ese informe se llevó a la última Comisión de Servicios Sociales y se entregó una copia a los grupos. Ese informe hablaba de unas advertencias, sugerencias y recomendaciones y que no se había visto en la inspección nada extraño, que estaba todo correcto. Hubo una segunda visita, porque son rutinarias, porque el inspector vuelve para ver si esas advertencias, recomendaciones se han hecho o qué se ha hecho. Estuvimos con el inspector y le informamos de todo, de lo que ya se había cumplido y lo que estaba pendiente de cumplir, todo correcto. La semana pasada volvió a venir un inspector porque hubo una solicitud de un familiar sobre una situación que para nosotros entendemos dentro de la normalidad del funcionamiento de la residencia. En esa visita el inspector se entrevistó con la directora, conmigo, con el familiar, con la residente y con una trabajadora. Tengo que decir que antes de que el familiar hiciera una instancia a la inspección, yo personalmente, llamé a inspección para plantearle la situación y pedirle asesoramiento de cómo actuar, ya que llevábamos bastantes semanas y algún mes trabajando, por parte del ayuntamiento y la dirección de la residencia se habían tomado todas las medidas habidas y por haber, se habían tenido infinidad de reuniones con el familiar y yo creo que se estaba llevando correctamente, de hecho así nos lo manifestó el inspector. Aquí de ocultar nada, yo fui el primero que llamé a la inspección para contarle lo que había y nos asesorara y nos dijera que más podíamos hacer de cara a resolver la situación. Por parte del inspector no hubo ningún problema, más que entender y compartir todo lo que había hecho el ayuntamiento y la dirección, y que si esa visita facilitó que esa mediación para resolver el conflicto que llevábamos nosotros intentando desde hace semanas se pueda dar y acercarse posturas, nosotros encantados

En cuanto al ruego de las horas extras, me sorprende, porque cuando hablamos con los trabajadores de la brigada en la planificación y organización de las fiestas de verano, se acordó con ellos el abono de las horas extras igual que el año anterior y se les advirtió, y todo el mundo lo tenía muy claro, que las horas extras se iba a tardar en abonarlas porque no había partida de horas extras, había que crearla, aprobarla en Pleno, publicarla, plazo de publicación, plazo de exposición y aprobación definitiva, y eso ha ido dentro de la modificación de crédito 7/ 2019, que este Pleno aprobó en septiembre, que votasteis a favor, por lo que tendríais que tener conocimiento de que esa partida de horas extras si hasta ahora no se ha podido abonar, es porque la aprobación definitiva de esa modificación de crédito en la que también incluía el abono de la aplicación de la ley de policías, el abono del grado de intervención y el reconocimiento de algunas sentencias que teníamos pendientes. Por lo tanto, no se ha podido abonar por ese motivo, lo conoce perfectamente los trabajadores de la brigada y además, está explicado en Comisión de Economía y también en este Pleno. La aprobación definitiva de la modificación de crédito se ha mandado esta semana para su publicación, y en cuanto esté publicada, si no hay algún problema ajeno a nosotros con el tema del abono se tendrá que hacer este mes de noviembre.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Dña. Noelia Guerra Lafuente: entonces ha habido demora, porque de junio a aquí, se aprobó en septiembre. La gente dice que es mucho tiempo.

El Alcalde: pero hasta que se pudo traer la propuesta a Pleno, lo que se tuvo que hacer es trabajar para ver de dónde íbamos sacando el dinero que hacía falta de unas partidas para crear la modificación de crédito. Igual se ha demorado un mes, se ha demorado hasta el momento en el que se han elaborado los documentos de propuesta de aprobación, yo lo llevo diciendo desde que se acabaron las fiestas, lo que pasa que a veces hay situaciones administrativas que no tenemos todo cuando nos gustaría. Las cosas van saliendo, igual no al ritmo que nos gustaría, pero en este caso creo que está bastante claro lo de las horas extras, por eso simplemente me sorprende que venga el ruego y más si te lo han trasladado desde un trabajador de la brigada que saben perfectamente cómo está la situación.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: yo te traslado lo que me preguntan, estamos aquí para la gente que nos dice cosas y preguntarlas.

El Alcalde: y yo encantado que me preguntes, porque nos da opción a explicar las cosas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:30 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.